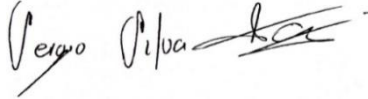


Radicado N°: 686554089001-2021-00209-00
Proceso: APREHENSIÓN GARANTÍA MOBILIARIA
Demandante: FINESA S. A
Demandado: OMAR SEPÚLVEDA PACHECO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita la entrega del vehículo y cancelar la inmovilización, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)



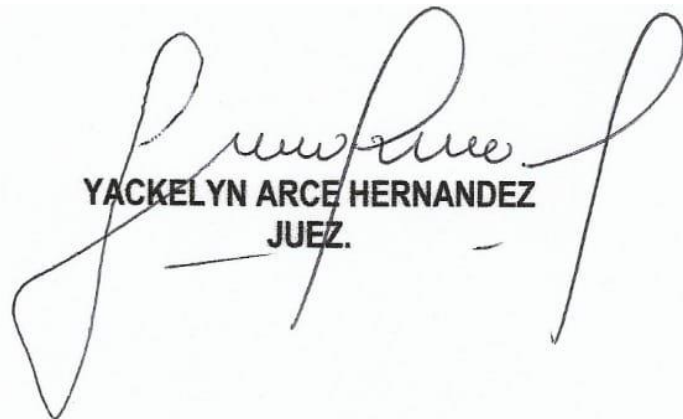
SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al requerimiento realizado el 25 de enero próximo pasado, se hace necesario precisar que el trámite de aprehensión de la garantía mobiliaria, en el auto que lo admite, lleva inserto la orden de entrega al demandante; sin embargo, para hacer efectiva la orden dada en el ordinal segundo, sin ejecutoria del presente auto, OFÍCIESE al parqueadero donde se dejó a disposición el vehículo de placas **DUV-513** para que se haga la entrega del automotor, igualmente librense los oficios correspondientes cancelando la inmovilización del mismo..

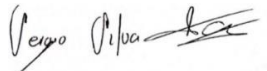
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **02 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO